



# ORDENANZAS

## ORDENANZA Nro. 3338/2023

### VISTO:

La sanción de la Ley N°12.385 y su Decreto Reglamentario N°117/05; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través de dicha Ley, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo uno de ellos la adquisición de rodados destinados a la actividad cotidiana del Municipio.

Por ello;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

#### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley N°12.385 y su Decreto reglamentario N°117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes a los saldos de FOM 2020, 2021 y 2022, y el monto total correspondiente al año 2023.

- 1) **SALDO FOM 2020:** Pesos Diecinueve Mil Sesenta y Cinco con 79/100 (\$19.065,79).
- 2) **SALDO FOM 2021:** Pesos Setenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 74/100 (\$75.310,74).
- 3) **SALDO FOM 2022:** Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 01/100 (\$13.954.594,01).
- 4) **FOM 2023:** Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 03/100 (\$47.254.551,03).

**MONTO TOTAL:** Pesos Sesenta y Un Millones Trescientos Tres Mil Quinientos Veintiuno con 57/100 (**\$61.303.521,57**).

Dicho monto estará destinados a la adquisición de:

- 1) Dos (2) camiones nuevos o usados de 200 HP a 250HP. Uno de ellos equipado con caja volcadora de 10 m3, nueva o usada. El otro equipado con dispositivo de riego de entre 8.000 y 10.000 litros de capacidad de tanque, nuevo o usado.
- 2) Un (1) camión chasis (solamente), nuevo o usado, de alrededor de 300 HP.
- 3) Un (1) Pick-Up mediana, cabina doble, tracción simple, nueva o usada, sin preferencia de marca, modelo 2015 en adelante.

**ARTÍCULO 2°:** Facultase al Sr. Intendente Municipal a gestionar los fondos correspondientes a los años citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de la adquisición de rodados que se mencionan en el Artículo 1°, y cuya compra se aprueba en este acto. Asimismo, si fuese necesario, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Si el precio de los rodados descriptos precedentemente fuera superior al monto total determinado y solicitado en el Artículo 1°, la diferencia será abonada con fondos propios del Municipio.

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Cuerpo Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 01 de marzo de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente  
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –  
Secretario Concejo Deliberante.

**ORDENANZA N°3339/2023**



**VISTO:**

La situación que se encuentra atravesando, en general, la actividad económica de nuestro país – incluyendo la local – y la función que tiene el estado municipal de propender al desarrollo del sector privado de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, este Municipio siempre ha estado convencido de que la pobreza y la marginalidad se combaten mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, que sean de calidad y que garanticen los beneficios de la seguridad social a los trabajadores.

Que esa creación de puestos de trabajo requiere, lógicamente, de un empresario que decida desarrollar una actividad, asignando una inversión y asumiendo los riesgos que eso conlleva.

Que, cuando la realidad económica se presenta con enormes dificultades como las actuales, el desarrollo de las actividades empresariales se ve amenazado de manera continua, poniendo en jaque la continuidad de las operaciones y, como consecuencia de ello, la propia existencia de las fuentes de trabajo.

Que, es función del Estado, en todos sus niveles, siempre propender al desarrollo del sector privado, fomentado el empleo y generando condiciones y ambientes de inversión que permitan el crecimiento de las inversiones y la generación de un clima de trabajo que haga viable la instalación y sostenimiento de emprendimientos industriales, comerciales e industriales.

Que, en este marco de ideas pareciera que poco es lo que puede realizar el Estado Municipal para favorecer ese ambiente de inversión y su consecuencia que es la creación de empleo.

Que, sin embargo, sin entrar en consideraciones sobre la magnitud del rol del Estado Municipal, estamos convencidos que la ciudad de Rufino debe estar a la altura de las circunstancias y realizar todos los esfuerzos fiscales que están a su alcance para lograr el desarrollo económico sostenible de la ciudad.

Que, es necesario que el Estado, en este caso Municipal, genere puentes y/o ayudas que les permitan sobrellevar la difícil situación que atraviesan.

Que es necesaria una política pública que cree un Régimen Fiscal diferenciado que permitirá estimular emprendimientos y promover el empleo registrado, otorgándoles un marco de facilidades impositivas que los anime generando su necesidad de empleo, su marco de desarrollo y crecimiento para su empresa.

Que, el objetivo central de las políticas del gobierno local es promover el crecimiento sostenido de la economía con la generación de empleo de calidad. Para ello, es necesaria la coordinación de un tratamiento diferencial donde dichos emprendedores locales industriales y comerciales gocen de las exenciones de algunos tributos, propiciando el desarrollo de sus proyectos con seguimiento de parte del Estado, fortaleciendo su productividad, competitividad y capacidad de generación de empleos de calidad.

Que, con ello se contribuye al fortalecimiento institucional, ejecutando políticas públicas económicas concretas, acordes con los objetivos propuestos por la actual gestión municipal, brindándole el acompañamiento y seguimiento al sector privado comercial que ha propiciado durante años al crecimiento de nuestra comunidad.

Que, en tal sentido, es necesario dotar de un marco legal al Régimen y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que asigne las pautas necesarias para su implementación. A fin de brindar mayor transparencia, se hace indispensable establecer requisitos formales para el acceso a dichos exenciones y determinar las funciones específicas de las áreas municipales intervinientes para esta operatoria.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1:** Créase el Régimen Fiscal Municipal: "PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FOMENTO DE EMPLEO REGISTRADO", que se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo 2:** Los objetivos del Régimen Fiscal Municipal serán la promoción para la radicación de nuevas actividades económicas, el desarrollo de las



existentes y el impulso del empleo registrado en la ciudad.

**Artículo 3:** Establézcase que el Régimen Fiscal Municipal estará destinado exclusivamente para aquellas personas físicas y/o jurídicas que desarrollen actividades industriales, tecnológicas, comerciales, agropecuarias con proceso de industrialización, y/o prestadores de servicios privados que pretendan radicarse en la ciudad o se encuentren radicados en la misma, a excepción de actividades agropecuarias, servicios públicos o aquellas desarrolladas por bancos y/o mutuales.

**Artículo 4:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar otros rubros que no se encuentren contemplados en el Artículo 3º.

**Artículo 5:** El Régimen Fiscal Municipal contemplará y diferenciará entre la radicación de nuevas actividades económicas y las ya existentes. El contribuyente que cumpla con los requisitos aquí previstos a requerimiento y previa evaluación del DEM a través del área respectiva, tendrá derecho a la eximición parcial o total de determinados tributos municipales.

#### **CAPÍTULO I: NUEVAS RADICACIONES.**

**Artículo 6:** Toda radicación en nuestra ciudad de nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que generen empleo registrado gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Exención del pago del DRel por el término de 4 años a partir de la habilitación o del establecimiento de la actividad.
- 2) Exención total de las tasas de edificación y administrativas que graven la actividad. Solamente subsistirá la obligación de registrar planos y modificaciones parcelarias y/o constructivas.
- 3) Exención total de las tasas para inmuebles que graven la propiedad de los locales o establecimientos, por el término de dos (2) años.
- 4) Exención total del pago del servicio de alumbrado público.
- 5) Tasas de habilitación y sus prórrogas: solamente deberán abonar la tasa de iniciación de trámites.
- 6) Licencias de conducir: Exención del 50% para aquellas empresas que requieran de sus

empleados, la obtención de la licencia de conducir, conforme lo indique la reglamentación.

7) En caso de empleadas mujeres que requiera licencia de conducir para su actividad en las empresas, la exención será del 100%.

8) En caso de beneficiarios que cuenten en su planta de empleados registrados con personas con discapacidad que requieran para sus actividades licencia de conducir, la exención será del 100%. Esta deberá acreditarse mediante el certificado correspondiente.

Las nuevas radicaciones que quieran acceder a estos beneficios deberán acreditar la existencia de empleados registrados que cumplan tareas en los mismos, en los tiempos y condiciones que la reglamentación requiera.

**Artículo 7:** Créase la comisión Asesora del Régimen Fiscal municipal "PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS Y FOMENTO DE EMPLEO REGISTRADO". La que estará integrada por 2 representantes del Departamento Ejecutivo, y 1 Concejal por cada Bloque Legislativo. La misma se reunirá en el caso de nuevas radicaciones cuando por la dimensión y características del proyecto a desarrollar sea necesario realizar una evaluación para ampliar los beneficios establecidos en la presente y/o el otorgamiento de otros no contemplados en la misma. A tales efectos se emitirá un dictamen no vinculante que se remitirá al Intendente Municipal.

**Artículo 8:** Las nuevas radicaciones que quieran acceder a los beneficios del régimen de promoción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Deberá acreditar la contratación de mano de obra local, con la existencia de empleados registrados que cumplan tareas en la empresa a radicarse, conforme la legislación vigente.
- 2) Deberá cumplir con las normas de cuidado y preservación del medio ambiente.
- 3) Deberá propender a lograr la paridad de género en la planta de personal que tenga.
- 4) Deberá adherir a los principios de la Ordenanza N°3321/2022 del Programa de Empleabilidad inclusiva.

#### **CAPITULO II: ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXISTENTES**



**Artículo 9:** Toda actividad industrial, comercial o de servicios que al momento de la promulgación de la presente se encuentre debidamente habilitada y posea empleados registrados gozará de los siguientes beneficios:

- 1) Exención total de las tasas de edificación y administrativas que graven la actividad. Solamente subsistirá la obligación de registrar planos y modificaciones parcelarias y/o constructivas.
- 2) Exención total de las tasas para inmuebles que graven la propiedad de los locales o establecimientos donde se realice la actividad, por el término de dos (2) años.
- 3) Exención de todos los derechos de concesión y uso de espacio público de servicios que graven la actividad que se radica.
- 4) Exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del pago del servicio de alumbrado público.
- 5) Tasas de habilitación y sus prórrogas: solamente deberán abonar la tasa de iniciación de trámites.
- 6) Licencias de conducir: Exención del 50% para aquellas empresas que requieran de sus empleados, la obtención de la licencia de conducir, conforme lo indique la reglamentación.

Las actividades radicadas en nuestra ciudad que quieran acceder a estos beneficios deberán acreditar la existencia de empleados registrados que cumplan tareas bajo su dependencia, en los tiempos y condiciones que la reglamentación requiera.

### **CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 10:** Crease un Registro en el cual se inscribirán aquellas personas físicas y/o jurídicas beneficiarias del presente programa consignando expresamente los beneficios recibidos, cantidad de empleados registrados, y todo otro dato de interés. Los beneficios no eximirán del cumplimiento de los controles que correspondan al tipo de actividad a desarrollar, ni de la realización de las habilitaciones que correspondan. Los beneficios serán otorgados a partir de la fecha de aprobación de la solicitud, mediante acto administrativo correspondiente. Los requisitos para acceder a los

beneficios deberán renovarse en forma anual contados desde la fecha de otorgamiento del beneficio.

**Artículo 11:** Los beneficios que estatuye la presente ordenanza serán aplicables para aquellas personas físicas y/o jurídicas que tengan el asiento y/o sede principal de sus negocios en la ciudad de Rufino, y tributen en la misma.

**Artículo 12:** Se establece que los beneficios serán aplicables cuando los empleados y empleadas registradas en las actividades que se ejerzan sean domiciliados en la ciudad de Rufino, con una residencia mínima de 3 años de antigüedad debidamente documentado.

**Artículo 13:** Para quedar comprendido dentro de los beneficios de la presente, el solicitante no deberá tener obligación pendiente con el Municipio al momento de efectuar la solicitud pertinente. Así mismo deberá acompañar certificado de deudores alimentarios morosos de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 14:** Paridad de Género. Todo beneficiario que se encuentre dentro del Régimen de promoción que establece la presente ordenanza, y que en su nómina de personal debidamente registrado acredite paridad de género, se verá beneficiada con el doble de los beneficios que otorga la presente.

**Artículo 15:** La Municipalidad de Rufino, pondrá a disposición de los beneficiarios del presente los programas Municipales, Provinciales y/o Nacionales de capacitación laboral para las empresas de acuerdo a las necesidades de las mismas.

**Artículo 16:** Autorícese al DEM a celebrar convenios con las empresas y/o entidades prestadoras de servicios públicos a los fines de obtención de beneficios y/o exenciones para los beneficiarios de la presente Ordenanza.

**Artículo 17:** Todo beneficiario que se encuentre dentro del régimen de promoción, y que deje de cumplir con los requisitos para estar incluido dentro de esta ordenanza, será dado de baja en forma inmediata, no pudiendo reingresar al presente régimen de promoción por el periodo de dos (2) años.

**Artículo 18:** Instar a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino (CELR), para que efectúe el otorgamiento de exenciones sobre la cuota capital a percibir, de acuerdo a las siguientes consideraciones:



- 1) NUEVAS RADICACIONES: Exención total de la cuota capital.
- 2) RADICACIONES EXISTENTES: Exención del cincuenta por ciento (50%) de la cuota capital.

**Artículo 19:** Comuníquese, publíquese, y dese el Registro Oficial Municipal.

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Marzo de 2023.-

## DECRETOS

### DECRETO N°027/2023

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°002/2023, para la contratación de servicios para tareas de repavimentación con concreto asfáltico de las siguientes calles: Ángel Meunier entre Garay y Cobo y Umberto Lorenzetti entre Cobo y Av. España. Aproximadamente una superficie de 8.000 m2.; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 02 de MARZO de 2023, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se ha presentado un (1) sobre;

**SOBRE 1:**

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL:  
EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A.

CORREO ELECTRONICO:  
[candela\\_bernasoni@hotmail.com](mailto:candela_bernasoni@hotmail.com)

DOMICILIO CONSTITUIDO EN RUFINO: Ruta Nacional N°7 KM. 427. Rufino.

DOMICILIO FISCAL: Ruta Nacional N°33 KM. 322. Trenque Lauquen, Buenos Aires.

CUIT: 30-71164202-8.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN IMPUESTOS:  
presenta constancia de AFIP.

PLIEGO FIRMADO: Lo presenta con la firma de apoderado a nombre de CANDELA BERNASCONI, no presentando su mandato.

CONTRATO SOCIAL: Presenta Acta constitutiva de la Sociedad Anónima Eduardo Bernasconi Miguel y

José María Bernasconi (EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A.)

LIBRE DEUDA: Presenta a nombre de la empresa y del Presidente.

No habiendo dado cumplimiento al Artículo 1º, ante la falta de documentación que acredite la condición de mandante de la Srta. Candela Bernasconi o, en su caso, que la documentación no hubiese sido suscripta íntegramente por el Sr. José María Bernasconi, no se tiene por cumplido, por tanto, no se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°002/2023;

Por ello:

### **LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública N°002/2023, para la contratación de servicios para tareas de repavimentación con concreto asfáltico de las siguientes calles: Ángel Meunier entre Garay y Cobo y Umberto Lorenzetti entre Cobo y Av. España Aproximadamente una superficie de 8.000 m2.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 02 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

### **DECRETO N°028/2023**

**VISTO:**

La necesidad que tiene la Municipalidad de Rufino de contratar servicios para tareas de repavimentación con concreto asfáltico, de las siguientes calles:

- **Ángel Meunier** entre Garay y Cobo.
- **Umberto Lorenzetti** entre Cobo y Av. España.

Aproximadamente una superficie de 8.000 m2.



El material a utilizarse será provisto por la Municipalidad de Rufino. Las características y condiciones de la obra a licitar se encuentran contenidas en el anexo "condiciones de construcción"

**Precio:** El precio deberá ser cotizado por m2 de aplicación. Por otro lado, el oferente deberá consignar la forma de pago; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°004/2023, para la contratación de servicios para tareas de repavimentación con concreto asfáltico, de las siguientes calles:

- **Ángel Meunier** entre Garay y Cobo.
- **Umberto Lorenzetti** entre Cobo y Av. España.

Aproximadamente una superficie de 8.000 m2.

El material a utilizarse será provisto por la Municipalidad de Rufino. Las características y condiciones de la obra a licitar se encuentran contenidas en el anexo "condiciones de construcción"

**Precio:** El precio deberá ser cotizado por m2 de aplicación. Por otro lado, el oferente deberá consignar la forma de pago.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 02 de MARZO y el 17 de MARZO de 2023.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 17 de MARZO de 2023 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El Pliego de condiciones no tendrá costo alguno.

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 17 de MARZO de 2023 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día

fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°029/2023**

**VISTO:**

La Ordenanza N°3338/2023, sancionada por el Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°004/2023, respecto al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipio de Segunda Categoría y Comunas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza Nro. 3338/2023.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°030/2023**

**VISTO:**

La vigencia de los contratos de locación de servicios suscriptos entra la Municipalidad de Rufino y quienes prestan tareas en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni"; y

**CONSIDERANDO:**



Que los contratos suscriptos gozaban de vigencia hasta el día 19 de febrero de 2023.

Que, no obstante, por las altas temperaturas, se fue extendiendo la utilización y disponibilidad de la pileta para los habitantes rufinenses.

Que corresponde abonar las diferencias por prórroga de los contratos que se enumeran en el articulado.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Prorrogar la vigencia de los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y:

- 1) ARDUSSO, LEANDO JOSÉ - DN N°37.903.082, hasta el día 26/02/2023.
- 2) BAZAN, LEONELA SOLEDAD - DNI N°43.770.312, hasta el día 26/02/2023.
- 3) GARCIA, MATIAS EZEQUIEL - DNI N°37.904.908, hasta el día 26/02/2023.
- 4) MADERNA, MARIA SOL - DNI N°41.654.696, hasta el día 26/02/2023.
- 5) MARTINIC, FLORENCIA - DNI N°39.694.973, hasta el día 17/03/2023.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°031/2023**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°001/2023 para la contratación del servicio de desmalezado y corte de pasto en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 23 de FEBRERO de 2023, la Responsable de

Mesa de Entradas informa que se han presentado TRES (3) sobres;

**SOBRE N°1:**

NOMBRE Y APELLIDO/RAZON SOCIAL:  
NORBERTO ESTEBAN GONZALEZ

CUIT: 20-17758437-2

DOMICILIO FISCAL: BERUTTI N°344

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO EN TODAS SUS HOJAS: SI LIBRE DEUDA MUNICIPAL: PRESENTA

CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA

CONSTANCIA DE IIBB: PRESENTA

INSCRIPCION EN DRel: PRESENTA

DNI: PRESENTA

CORREO ELECTRONICO:  
NORBERTOESTEBANGONZALEZ@GMAIL.COM

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

**OFERTA:**

**CONDICIONES DE PAGO:**

IMPORTE POR METRO CUADRADO DE DESMALEZAMIENTO MENOR Y CUNETAS: \$16,00. (Pesos Dieciséis con 00/100)

IMPORTE POR METRO CUADRADO DE DESMALEZADO MAYOR: \$32,00. (Pesos Treinta y Dos con 00/100).

INDICAR CONDICIONES DE PAGO: LOS DIAS VIERNES DE CADA SEMANA.

No habiendo cumplimiento al Artículo 8º, presenta en este acto un pagaré en concepto de

garantía de mantenimiento de oferta por la suma de Pesos Cincuenta Mil 00/100 (\$50,000,00).

**SOBRE N°2:**

NOMBRE Y APELLIDO RAZON SOCIAL: RAMON LEONARDO RODRIGUEZ

CUIT: 20-26844709-2



DOMICILIO FISCAL: RUTA 33 KM 540

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO  
EN TODAS SUS HOJAS: PRESENTA SIN FIRMA

LIBRE DEUDA MUNICIPAL: PRESENTA. •  
CONSTANCIA DE AFIP: NO PRESENTA

CONSTANCIA DE IIBB: NO PRESENTA  
INSCRIPCION EN DRel: NO PRESENTA

DNI: NO PRESENTA

No habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, no se  
puede proceder a la apertura del sobre que contiene  
la propuesta económica.

**SOBRE N°3:**

NOMBRE Y APELLIDO/ RAZON SOCIAL:  
FLORENTINO PEREZ

CUIT: 20-12179534-6 DOMICILIO FISCAL: COLON  
28.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO  
EN TODAS SUS HOJAS: PRESENTA SIN FIRMAR

LIBRE DEUDA MUNICIPAL: PRESENTA

CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA

CONSTANCIA DE IIBB: NO PRESENTA.

INSCRIPCION EN DRel: PRESENTA

DNI: PRESENTA

CORREO ELECTRONICO:  
FLORENTINOP378@GMAIL.COM

No habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, no se  
puede proceder a la apertura del sobre que contiene  
la propuesta económica.

Que en fecha 07 de marzo de se reúne la Comisión  
de Adjudicaciones y procede a analizar la  
documentación de la única oferta admitida  
correspondiente al Sr. Norberto Esteban Gonzalez,  
CUIT 20-17758437-2, cuyo ofrecimiento por metro  
cuadrado de desmalezamiento menor y cuneta es  
de \$16 y metro cuadrado de desmalezamiento  
mayor es de \$32 a pagarse los días viernes de cada  
semana.

Por el motivo expuesto, la Comisión RECOMIENDA  
al Intendente Municipal aceptar la oferta dejando  
constancia que la provisión de personal,  
equipamiento y combustible es a cargo del oferente.

Dado el cúmulo de trabajo y la poca cantidad de  
oferentes se recomienda hacer un nuevo llamado.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudíquese la Licitación Pública  
Nº001/2023, para la contratación del servicio de  
desmalezamiento y corte de pasto, al Sr.  
NORBERTO ESTEBAN GONZALEZ, CUIT 20-  
17758437-2, por Pesos Dieciséis con 00/100  
(\$16,00) por metro cuadrado de desmalezamiento  
menor y cuneta; y Pesos Treinta y Dos con 00/100  
(\$32,00) por metro cuadrado de desmalezamiento  
mayor, a pagarse los días viernes de cada semana.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al  
R.O.M.

Rufino, 07 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe  
de Gabinete.

**DECRETO N°032/2023**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública Nº003/2023  
para la adquisición de una pick up mediana,  
Chevrolet S10, Ford Ranger, Volkswagen Amarok,  
Toyota o Nissan. Con las siguientes características:  
nueva o usada 2015 en adelante, preferentemente  
cabina simple, pudiendo ser cabina doble; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de  
fecha 09 de MARZO de 2023, la Responsable de  
Mesa de Entradas informa que no se han  
presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de  
Adjudicaciones recomienda declarar desierta la  
Licitación Pública Nº003/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**





**ARTICULO 1º:** Declarar la Licitación Pública N°003/2023, para la adquisición de una pick up mediana, Chevrolet S10, Ford Ranger, Volkswagen Amarok, Toyota o Nissan. Con las siguientes características: nueva o usada 2015 en adelante, preferentemente cabina simple, pudiendo ser cabina doble.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°033/2023**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 8.000 toneladas de piedra 0/38, 10/30 o 30/50.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a Licitación Pública N°005/2023, para la adquisición de 8.000 toneladas de piedra 0/38, 10/30 o 30/50.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

**ARTÍCULO 2º:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 10 de MARZO y el 27 de MARZO de 2023.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 27 de MARZO de 2023 a las 09:00 horas.

**ARTÍCULO 4º:** El Pliego de condiciones tendrá un costo de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5º:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 27 de MARZO de 2023 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°034/2023**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir una pick up mediana, Chevrolet S10, Ford Ranger, Volkswagen Amarok, Toyota o Nissan. Con las siguientes características: nueva o usada 2015 en adelante, preferentemente cabina simple, pudiendo ser cabina doble; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a Licitación Pública N°006/2023, para la adquisición de una pick up mediana, Chevrolet S10, Ford Ranger, Volkswagen Amarok, Toyota o Nissan. Con las siguientes características: nueva o usada 2015 en adelante, preferentemente cabina simple, pudiendo ser cabina doble.

**ARTÍCULO 2º:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 13 de MARZO y el 30 de MARZO de 2023.



**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 30 de MARZO de 2023 a las 09:30 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El Pliego de condiciones tendrá un costo de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 30 de MARZO de 2023 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

#### **DECRETO Nº035/2023**

#### **VISTO:**

Los contratos de locación de servicios profesionales suscritos entre la Municipalidad de Rufino y los profesionales que se desempeñan en las distintas áreas del Municipio; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, para el normal desarrollo de sus actividades, la Municipalidad de Rufino requiere de la contratación de profesionales que se desempeñen en las diferentes áreas.

Por ello:

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifíquense los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los profesionales que a continuación se detallan:

1) ALBERTENGO, IVANA MARÍA, DNI Nº32.348.145, para prestar servicios inherentes a su profesión de Psicóloga en la realización de los exámenes necesarios para la debida atención y evaluación de los aspirantes para obtención de la Licencia Nacional de Conducir.

2) SCAZZINO, LISANDRO MIGUEL, DNI Nº39.049.308, para el mantenimiento, preservación y conservación de los artefactos del sistema informático del Municipio y todas sus dependencias, a requerimiento del Sr. Pablo Reynoso o Municipalidad de Rufino.

3) TARTABINI, ANGEL ROBERTO, DNI Nº11.895.106, para prestar servicios inherentes a su profesión de Médico en la realización de los exámenes necesarios para la debida atención y evaluación de los aspirantes para obtención de la Licencia Nacional de Conducir.

4) CORONEL, DAIANA ANABELLA, DNI Nº34.354.272, para prestar servicios inherentes a su profesión de Asistente Social en el área de Gestión de Recursos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

5) ARIAS, SANDRA LORENA, DNI Nº23.667.644, para prestar servicios inherentes a su profesión de Asistente Social en el Consejo Socio – Educativo, y dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social.

6) ALAVE, ANABELLA, DNI Nº39.662.122, para prestar servicios inherentes a su profesión de Técnica Superior en Familia y Niñez en el área de Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

7) MONTIVERO, CARLA ANTONELLA, DNI Nº39.049.301, para prestar servicios inherentes a su profesión de Trabajadora Social en el área de Violencia de Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

8) NAZABAL, MARÍA SILVINA, DNI Nº18.524.382, para prestar servicios inherentes a su profesión de Psicóloga Social y Psicopedagoga en el Consejo Socio – Educativo, y dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social.

9) KRENZ MOLINA, AGOSTINA JULIETA, DNI Nº35.648.229, para prestar servicios inherentes a su profesión de Trabajadora Social en el área de Violencia de Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

10) ROSLI, ENZO DAMIÁN, DNI Nº39.049.369, para prestar servicios inherentes a su profesión de Trabajador Social en el área de Violencia de Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

11) LUCERO, MARÍA JULIANA, DNI Nº39.662.144, para prestar servicios inherentes a su profesión de



Trabajadora Social en el área de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

12) BAJO CLES, EMILENA FLORENCIA, DNI N°35.470.240, para prestar servicios inherentes a su profesión de Psicóloga, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

13) CIUNA, NOELIA SOLEDAD, DNI N°32.348.031, para prestar servicios inherentes a su profesión de Psicóloga, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

14) REYNAL, VERONICA, DNI N°26.473.473, para prestar servicios inherentes a su profesión de Psicóloga, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

15) SAAL, GUILLERMO HECTOR, DNI N°20.079.830, para prestar servicios inherentes a su profesión de Médico en lo relativo a la Junta Evaluadora de Discapacidad.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°036/2023**

**VISTO:**

La Licitación Pública N°002/2022;

**CONSIDERANDO:**

Que el llamado a Licitación Pública N°002/2022 para la cobertura de seguro de plazas, parques e inmuebles fue adjudicado al Agente Productor Andrés Ghibaudo perteneciente a la Compañía Aseguradora Sancor Seguros.

Que la vigencia de la misma vence el día 16/03/2023.

Que, en uso de la facultad conferida por el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°002/2022, el cual determina que, al momento del vencimiento del plazo de cobertura, la Municipalidad podrá optar por extender el plazo de cobertura por hasta seis meses más, corresponde prorrogar la vigencia de la misma.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Prorrogar la vigencia del plazo de cobertura de seguro de plazas, parques e inmuebles, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N°002/2022, desde el día 17 de MARZO de 2023 hasta el día 16 de SEPTIEMBRE de 2023.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°037/2023**

**VISTO:**

El Convenio Transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Natali Soledad BORDON, DNI N°37.295.688; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Ratifíquese el Convenio Transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Natali Soledad BORDON, DNI N°37.295.688.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°038/2023**

**VISTO:**



El Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Manuel REVERON, DNI N°37.221.968; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se suscribe con objeto de la compraventa del inmueble que fuera objeto de la Licitación Pública N°010/2022 y N°020/2022, en el marco de la Ordenanza N°3271/2021, las que fueron declaradas desiertas, mediante Decretos N°061/2022 y N°113/2022, respectivamente, quedando así habilitada la venta directa del inmueble.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Ratifíquese el Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Manuel REVERON, DNI N°37.221.968.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°039/2023**

**VISTO:**

La necesidad de acreditación de presunción de interés legítimo sobre inmuebles de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario dar respuesta a numerosos contribuyentes que se presentan ante éste Municipio a fin de regularizar situaciones de deuda tributaria y acciones de prescripción liberatoria, con relación a inmuebles de nuestra ciudad.

Que el curso a los actos administrativos precedentes no constituye reconocimiento de posesión, ni otorga derecho alguno sobre el inmueble en cuestión, solamente constituye una mera presunción de

interés legítimo sobre el mismo, y al solo efecto de la acción incoada por el administrado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase como documentación necesaria para acreditar presunción de interés legítimo sobre el inmueble, la siguiente documentación:

- a) Instrumento público que acredite vinculación del peticionante con el inmueble objeto del trámite de habilitación.
- b) Instrumento privado cuyas firmas se encuentren debidamente certificadas ante autoridad competente y con fecha cierta, que acredite vinculación del peticionante con el inmueble objeto del trámite de habilitación.

**ARTÍCULO 2°:** Establézcase, además, como documentación suficiente para acreditar presunción de interés legítimo sobre el inmueble, exclusivamente y para los fines propios de la habilitación municipal con la siguiente documentación:

- a) Instrumento privado, que acredite vinculación del peticionante con el inmueble objeto del trámite de habilitación.
- b) Registración del inmueble objeto de trámite de habilitación como domicilio fiscal ante los siguientes organismos públicos A.F.I.P y A.P.I.

**ARTÍCULO 3°:** Abróguense los Decretos N°195/2019 y N°196/2019.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°040/2023**

**VISTO:**



El Expediente N°3252/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición efectuada por MARÍA JOSÉ SOSA, DNI N°33.364.079; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del referido expediente, se arriba a un convenio transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. María José Sosa, DNI N°33.364.079.

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifíquese el convenio transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. María José Sosa, DNI N°33.364.079.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°041/2023**

**VISTO:**

El Expediente N°3254/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición efectuada por JOANA BALMACEDA, DNI N°35.919.745; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del referido expediente, se arriba a un convenio transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y JOANA BALMACEDA, DNI N°35.919.745.

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifíquese el convenio transaccional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y JOANA BALMACEDA, DNI N°35.919.745.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°042/2023**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 7.500 M2 de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, puesto en Rufino.; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°007/2023, para la adquisición de 7.500 M2 de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, puesto en Rufino.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 16 de MARZO y el 04 de ABRIL de 2023.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 04 de ABRIL de 2023 a las 09:00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El Pliego de condiciones tendrá un costo de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 04 de ABRIL de 2023 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.



**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°043/2023**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°004/2023, para la contratación de servicios para tareas de repavimentación con concreto asfáltico, de las siguientes calles:

- **Ángel Meunier** entre Garay y Cobo.
- **Umberto Lorenzetti** entre Cobo y Av. España.

Aproximadamente una superficie de 8.000 m2.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 17 de MARZO de 2023, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado dos (2) sobres.

**SOBRE N°1:**

- a) Nombre y Apellido: Rio Branco S.A.
- b) Correo electrónico: rb13@riobranco.ca
- c) Domicilio constituido en Rufino: San Lorenzo N°324 de Rufino.
- d) Domicilio Fiscal: Scalabrini Ortiz Avenida 3334 piso: pb departamento stub 1425 CABA
- e) CUIT: 30-70881873-5
- f) Constancia de Inscripción en impuestos: No presenta al estar inscripto en Buenos Aires
- g) Pliego firmado: NO
- h) Contrato Social: presenta
- i) LIBRE DEUDA: presenta sin observación en todas sus áreas

Se deja constancia que no adjuntaron el Pliego firmado por el oferente, siendo este un requisito

formal, por lo tanto, no se procede a la apertura de sobre que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA.

**SOBRE N°2:**

- a) Nombre y Apellido: EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL SA
- b) Correo electrónico: candelabernasconi@hotmail.com
- c) Domicilio constituido en Rufino: Ruta N 7 km 427, Rufino, Santa Fe
- d) Domicilio Fiscal: Ruta 33 km 322 de Trenque Lauquen. Prov. Buenos Aires
- e) CUIT: 30-71164202-8
- f) Constancia de Inscripción en impuestos: no cumplimenta, debiendo hacerlo ya que tienen activo el convenio multilateral con la provincia de Santa Fe.
- g) Pliego firmado.
- h) Contrato Social: Presenta y se acompaña poder general a nombre de Candela Bernasconi.
- i) LIBRE DEUDA: a nombre de EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A., José María Bernasconi y Candela Bernasconi, sin observaciones.

Se deja constancia que no adjuntaron la constancia de Ingresos Brutos, siendo este un requisito formal, por lo tanto, no se procede a la apertura del sobre que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA.

Que, consecuentemente, corresponde declarar DESIERTA la Licitación Pública N°004/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar **DESIERTA** la Licitación Pública N°004/2023, para la contratación de servicios para tareas de repavimentación con concreto asfáltico, de las siguientes calles: Ángel Meunier entre Garay y Cobo / Umberto Lorenzetti entre Cobo y Av. España.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 17 de MARZO de 2023.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°044/2023**

**VISTO:**

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Rufino y M.H.V.M S.A.S, CUIT 30-71784836-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rufino contrata a M.H.V.S. S.A.S, para que presente a MAGUI OLAVE el día 01/04/2023 a las 23 horas, en el evento organizado por la Municipalidad de Rufino denominado “Cumpleaños N°134” de la ciudad de Rufino, y se desarrollará en el predio de Cargill S.A., sito en calles Ayacucho e Italia.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifíquese el contrato suscripto entre la Municipalidad de Rufino y M.H.V.M S.A.S, CUIT 30-71784836-1.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 20 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°045/2023**

**VISTO:**

La vigencia de los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y quienes prestan tareas en la pileta del Parque Municipal “Ángel Bulgheroni”; y

**CONSIDERANDO:**

Que los contratos suscriptos con Florencia MARTINIC, DNI N°39.694.973; Gabriel Eduardo TORRES, DNI N°39.662.173 y Elisa Antonela MOREYRA, DNI N°37.295.725, gozaban de vigencia hasta el día 17 de MARZO de 2023.

Que, no obstante, por las altas temperaturas, los contratados prestaron servicios también durante los días 18 y 19 de MARZO, para permitir la utilización y disponibilidad de la pileta para los habitantes rufinenses.

Que corresponde abonar las diferencias por prórroga de los contratos que se enumeran en el articulado.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Abonar a Florencia MARTINIC, DNI N°39.694.973; Gabriel Eduardo TORRES, DNI N°39.662.173 y Elisa Antonela MOREYRA, DNI N°37.295.725, las sumas proporcionales correspondientes a los dos (2) días adicionales de prestación de servicios, conforme los contratos de locación de servicios suscriptos oportunamente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 20 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°046/2023**

**VISTO:**

La implementación del Programa “PLAZAS PAMI” para adultos mayores; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa, resultado de un convenio firmado entre la Municipalidad de Rufino y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, invita a los adultos mayores a poner el cuerpo y la mente en movimiento. Un espacio de reunión, conocimiento, entretenimiento e intercambio, para compartir y disfrutar de actividades semanales gratuitas al aire libre.

Que esta implementación permite que la gente de la tercera edad pueda acceder a actividades físicas gratuitas al aire libre con profesionales que acompañen y guíen a los inscriptos que se animen a participar de manera activa en el Programa.



Que se hace necesario designar a los profesionales que llevarán a cabo la implementación del mismo.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Desígnese, a los profesionales que a continuación se indican, para llevar a cabo la implementación del Programa "PLAZAS PAMI", a partir del día 01/03/2023 hasta el 31/05/2023:

- 1) GARCÍA, LEANDRO EZEQUIEL. DNI N°36.997.244. (A cargo de la coordinación del Programa)
- 2) WIDMER, GISELA MARIEL. DNI N°37.295.503. (Profesora de Educación Física).
- 3) MARCHIANO, ANDRÉS DANIEL. DNI N°33.221.786. (Profesor de Educación Física).
- 4) MARTINIC, FLORENCIA. DNI N°39.694.973. (Enfermera).

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 20 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°047/2023**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°005/2023 para la adquisición de 8.000 toneladas de piedra 0/38, 10/30 o 30/50; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 27 de MARZO de 2023, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierto la Licitación Pública N°005/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declarar DESIERTA la Licitación Pública N°005/2023, para la adquisición de 8.000 toneladas de piedra 0/38, 10/30 o 30/50.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°048/2023**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°006/2023 para la adquisición de una pick up mediana, Chevrolet S10, Ford Ranger, Volkswagen Amarok, Toyota o Nissan. Con las siguientes características: nueva o usada 2015 en adelante, preferentemente cabina simple, pudiendo ser cabina doble; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 30 de MARZO de 2023, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierto la Licitación Pública N°006/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declarar DESIERTA la Licitación Pública N°006/2023, para la adquisición de una pick up mediana, Chevrolet S10, Ford Ranger, Volkswagen Amarok, Toyota o Nissan. Con las siguientes características: nueva o usada 2015 en adelante, preferentemente cabina simple, pudiendo ser cabina doble.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de MARZO de 2023.-





Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°049/2023**

**VISTO:**

El Registro Único de Eventuales de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que fue decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal regularizar la situación de trabajadores eventuales, creando para ello el Programa de referencia.

Que este Programa trae consigo la incorporación gradual de los mismos a la Planta Permanente del Municipio;

Que, desde el inicio de este Programa han sido efectivizados gran parte de los Trabajadores Eventuales que prestaban tareas en la Municipalidad de Rufino, los que hoy en día integran la Planta de Empleados Permanentes de este Municipio;

Que, limitado el ingreso de nuevo personal de forma eventual, con la creación del Registro Único de Trabajadores Eventuales, se posibilitará que cada uno de los agentes que lo integran, pasen a formar parte de la Planta Permanente;

Que, asimismo, resulta menester contemplar la situación de aquellos trabajadores eventuales que se encuentran próximos al cumplimiento de los cincuenta (50) años, en procura de propiciar la igualdad de condiciones y a los fines de que, con posterioridad, puedan gozar del beneficio a la jubilación, haciendo valer su derecho fundamental a la finalización digna de la vida laboral activa de cada persona que haya prestado servicios en la Municipalidad de Rufino;

Que, en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, en salvaguarda de los derechos de los trabajadores que se encuentran próximos a los cincuenta (50) años, resulta pertinente que la Municipalidad de Rufino integre los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, a los fines de que, llegado el momento, los agentes puedan acceder al beneficio jubilatorio.

Que, en cumplimiento de los términos del Artículo 10, Capítulo II del ESTATUTO DEL PERSONAL DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, deberá otorgarse preferencia para el ingreso a los hijos de los agentes en actividad, jubilados o fallecidos, por lo que la misma se asignará a uno de los agentes a incorporarse a la planta permanente a través de presente.

Que, asimismo, se viene a dar respuesta a las necesidades de integración por discapacidad, condiciones particulares de salud y situaciones de vulnerabilidad, que merecen especial atención para brindar una mirada contemplativa a fin de propender a la integración, otorgando una jornada reducida de trabajo.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Incorporar a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Rufino, a partir del 01 de ABRIL de 2023, al personal detallado en el Anexo que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** La Municipalidad de Rufino integrará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, en concepto de los aportes de servicios del personal incorporado a la Planta Permanente a través del presente, correspondiente a los Agentes:

1) **Mauricio Roldán, DNI N°25.292.954:** se integrarán veinticinco (25) meses de aportes para que obtenga su jubilación ordinaria a los setenta (70) años de edad, por la suma de Pesos Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$317.940,00).

2) **Santiago Retamoso, DNI N°23.558.965:** se integrarán cincuenta y ocho (58) meses de aportes para que obtenga su jubilación ordinaria a los setenta (70) años de edad, por la suma de Pesos Setecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 80/100 (\$737.620,80).

**ARTICULO 3º:** Los aportes a integrar en los términos del Artículo 2º se realizarán en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de abril de 2023.



**ARTICULO 4º:** Disponer que los Agentes Municipales **Marisa Gabilanes, DNI N°28.242.157 y Fernando Moreno, DNI N°23.255.006**, cumplirán una jornada reducida de trabajo que no superará las cuatro (4) horas diarias.

**ARTICULO 5º** La erogación determinada en el Artículo 2º será imputada a la Partida Aportes Patronales del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 6º:** La erogación que demande la aplicación del presente Decreto será imputada a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**ANEXO.**

APELLIDO, NOMBRE	F. Ingreso	DNI	Fecha Nac	Cat.	Edad	Dom.	Tareas	Dependencia
RETAMOSO, SANTIAGO	06/12/2013	23.558.965	12/01/1974	C	48	FALUCHO 208	PEON GENERAL	OBRAS PÚBLICAS
PENA, SEBASTIÁN JOSÉ	20/04/2017	31.592.067	23/06/1985	D	37	GRAL. LOPEZ 94	PEON GENERAL	OBRAS PÚBLICAS
ACHERITO GARAY, JESÚS	03/01/2013	32.348.159	10/09/1986	C	36	SANTA FE 551	REC. RESIDUOS	SERVICIOS PÚBLICOS
ROLDÁN, MAURICIO	03/01/2013	25.292.954	28/10/1976	C	46	BALCARCE 543	PEON GENERAL	SERVICIOS PÚBLICOS
GABILANES, MARISA	15/05/2013	28.242.157	16/11/1980	A	42	H. IRIGOYEN 1121	AUXILIAR ADM.	INTENDENCIA
MORENO, FERNANDO	13/03/2013	23.255.006	09/02/1973	A	49	J. INGENIEROS 34	MAESTRANZA	INTENDENCIA
PEREZ, LEONEL EDGARDO	11/06/2020	41.654.750	04/08/1999	C	23	RIO NEGRO 50	PEON GENERAL	OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO N°050/2023**

**VISTO:**

El contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y JULIETA AGOSTINA KRENZ MOLINA, DNI N°35.648.229; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo cuenta con un plazo de vigencia hasta el día 30 de JUNIO de 2023;

Que en fecha 13 de MARZO de 2023, Julieta Agustina Krenz Molina, dando cumplimiento a la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, informa su voluntad unilateral e irrevocable de rescindir el mismo, prestando servicios hasta el día 31 de MARZO de 2023 inclusive, manifestando que la misma obedece a razones de índole personal;

Que, consecuentemente, corresponde rescindir el mismo;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y JULIETA AGOSTINA KRENZ MOLINA, DNI N°35.648.229, a partir del día 01 de ABRIL de 2023.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°051/2023**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y **CARLA ANTONELLA MONTIVERO**, titular del DNI N°39.049.301; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Municipalidad de Rufino contrata a CARLA ANTONELLA MONTIVERO y ésta se compromete a prestar servicios inherentes a su profesión en el Área de Violencia de Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.



Que el mismo vence en fecha 31 de MARZO de 2023 y se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Prorróguese la vigencia del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y **CARLA ANTONELLA MONTIVERO**, titular del DNI N°39.049.301, hasta el día 30 de JUNIO de 2023.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°052/2023**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y NATALIA JUDITH MALANO, DNI N°38.250.015; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Municipalidad de Rufino para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad contrata los servicios laborales de NATALIA JUDITH MALANO, DNI N°38.250.015, para cubrir el cargo de cuidador del canil municipal.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Prorróguese la vigencia del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y NATALIA JUDITH MALANO, DNI N°38.250.015, hasta el día 30 de JUNIO de 2023.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°053/2023**

**VISTO:**

La renuncia presentada por MARIA ELISA BERRAONDO, DNI N°32.901.044, al cargo de Dirección General de Contralor Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado cargo le fue conferido a través de Decreto N°033/2022;

Que su renuncia obedece a cuestiones de índole personal, a partir del día 31 de MARZO de 2023;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Acéptese la renuncia presentada por MARIA ELISA BERRAONDO, DNI N°32.901.044, al cargo de Dirección General de Contralor Municipal, a partir del día 31 de MARZO de 2023.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°054/2023**

**VISTO:**

El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Estudio Jurídico Terrile & Asociados;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rufino encomienda al Estudio Jurídico Terrile & Asociados, su representación extrajudicial ante sindicatos, proveedores, terceros potenciales actores y/o demandados; procesos de mediación y/o arbitraje



prejudiciales, judiciales y/o voluntarios y/u obligatorios y en los procesos judiciales tramitados en los Tribunales Ordinarios de la República Argentina, ante la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y/o ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como asimismo, ante los Ministerios de la Provincia de Santa Fe y como asesores jurídicos en aquellos casos que la Municipalidad lo requiera;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Ratifíquese el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Estudio Jurídico Terrile & Asociados.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO Nº055/2023**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 8000 toneladas de piedra 0/38, 10/30 o 30/50; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a Licitación Pública Nº008/2023, para la adquisición de 8000 toneladas de piedra 0/38, 10/30 o 30/50.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

**ARTÍCULO 2º:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 30 de MARZO y el 19 de ABRIL de 2023.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 19 de ABRIL de 2023 a las 09:00 horas.

**ARTÍCULO 4º:** El Pliego de condiciones tendrá un costo de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5º:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 19 de ABRIL de 2023 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO Nº056/2023**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir dos (2) camiones nuevos o usados de 200 HP a 250 HP. Uno de ellos equipado con caja volcadora de 10m<sup>3</sup>, nueva o usada. El otro equipado con dispositivo de riego de entre 8.000 y 10.000 litros de capacidad de tanque, nuevo o usado, un (1) camión chasis (solamente), nuevo o usado, de alrededor de 300 HP y un (1) Pick-up mediana, cabina doble, tracción simple, nueva o usada, sin preferencia de marca, modelo 2015 en adelante.

El oferente podrá realizar la oferta económica total o parcial; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a Licitación Pública Nº009/2023, para la adquisición de dos (2) camiones nuevos o usados de 200 HP a 250 HP.



Uno de ellos equipado con caja volcadora de 10m<sup>3</sup>, nueva o usada. El otro equipado con dispositivo de riego de entre 8.000 y 10.000 litros de capacidad de tanque, nuevo o usado, un (1) camión chasis (solamente), nuevo o usado, de alrededor de 300 HP y un (1) Pick-up mediana, cabina doble, tracción simple, nueva o usada, sin preferencia de marca, modelo 2015 en adelante.

El oferente podrá realizar la oferta económica total o parcial.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de ABRIL y el 04 de MAYO de 2023.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 04 de MAYO de 2023 a las 09:30 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El Pliego de condiciones tendrá un costo de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 04 de MAYO de 2023 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N°053/2023.

#### VISTO:

El Decreto Provincial N°270/2023 y la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Movimiento de Mujeres en el país y, en particular, en la Provincia de Santa Fe, se ha caracterizado por su fuerte crecimiento, impronta, y trabajo en pos de lograr la igualdad, y por la

pluralidad democrática, la multiculturalidad, y la multigeneracionalidad que lo atraviesa.

Que es necesario concientizar sobre la igualdad de los Derechos entre las mujeres y los hombres.

Que, en este contexto, el “Día Internacional de la Mujer” se ha institucionalizado como una jornada que invita a la reflexión colectiva, visibilizando problemáticas pasadas y actuales de las mujeres, con el objeto de lograr garantizar la plena efectividad de sus derechos hacia el futuro, pero comenzando en el presente.

Por ello:

### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adherir al Decreto Provincial N°270/2023, declarando asueto para todo el personal femenino dependiente de la Municipalidad de Rufino, para el día 08 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

### **RESOLUCIÓN N°054/2023.**

#### VISTO:

El Expediente N°385/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino (CELR); y

#### CONSIDERANDO:

Que la CELR interpone Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo de fecha 23 de febrero de 2023, a través del cual se rechaza el aumento de la tarifa eléctrica solicitado en fecha 29 de diciembre de 2022.

Que la institución funda el Recurso en la insuficiencia de argumentos expresados para decidir el rechazo, indicando que no se puntualiza el



dato o la documentación omitida que impidió hacer el análisis correspondiente, resaltando que la petición fue acompañada de toda la documentación respaldatoria necesaria para su análisis.

Que, no obstante, de la documental acompañada oportunamente, esta Administración entiende, que sólo se presenta un cuadro tarifario que consta a agregado de fs. 8 a 10, y que resulta de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, en el cual no se indica cuáles son los cargos que corresponden a la CELR. Tampoco se agregan comprobantes que respalden la operación de compra de energía eléctrica y que demuestren el aumento efectivamente aplicado.

Que, no se acompaña el F931 u otra documentación que avale el conjunto de aportes y contribuciones que realiza la institución como empleadora y de la que surge el monto total de remuneraciones abonadas a los empleados.

Que, por otra parte, el resumen de conceptos y aumentos acompañado a fs. 2, se realiza en montos de dinero, arribando al aumento porcentual a trasladar a las tarifas, sin indicación de cuál ha sido el estudio de costos para realizar la conversión y obtener como resultado un aumento del 17,25%. Tampoco cómo se obtiene la proporción en cuanto a la mano de obra y la compra de energía que componen la tarifa.

Que, por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, ratificando la negativa a la solicitud de aumento de la energía eléctrica.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino (CELR), ratificando la negativa a la solicitud de aumento de la energía eléctrica.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°055/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°3263/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Ing. Agrimensor Andrés Menghini, I.C.O.P.A. 2.0454.4; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición del Ing. radica solicitar se suscriba un certificado de uso conforme de suelo a favor de María del Carmen Arboleya, respecto del inmueble emplazado en zona rural y que se encuentra empadronado bajo el N°17/27/00-364339/0000 solicitando aceptación y aprobación de cambio de destino y uso suelo del inmueble referido.

2 – Que a fs. 5 la Oficina de Catastro informa sobre la vigencia del Plan regulador, que el inmueble está emplazado en zona rural.

3 – Que a fs. 6 la Oficina de Obras y Servicios Públicos extiende aval a efectos de que el titular gestione personalmente el cambio de destino y uso de suelo respecto al lote "3B", refiriendo que los usos permitidos en dicha zona conforme el plan regulador vigente (Ordenanza N°1003/72) son: 1) Edificios industriales; 2) Edificios de depósito y edificios para usos peligrosos.

4 – Que conforme la Resolución N°027/22 del Ministerio de Economía (SCIT), Artículo 8, es necesario expedir resolución o decreto mediante el que se acepte o apruebe el uso o actividad a desarrollarse.

5 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del Ing. Andrés Menghini, en representación de María del Carmen Arboleya, y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto del lote "3B" con los alcances descriptos a fs. 6.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**



**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del Ing. Andrés Menghini, en representación de María del Carmen Arbolea, y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto del lote "3B" con los alcances descriptos a fs. 6 del Expediente N°3263/2022.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°056/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°188/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, presentada por el adjudicatario Sr. Domiciano Ismael Moreyra, DNI 17.701.728; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que el Sr. Domiciano Ismael Moreyra, DNI 17.701.728, con domicilio en calle José Moran N°740 de esta ciudad de Rufino, en su condición de adjudicatario del lote 2, conforme decreto 007/2014, y según comodato de fecha 27/09/2002, agregado a fs 2., es la vivienda N°10, viene a solicitar la escrituración en su favor.

2 – Que, conforme se desprende del contrato de comodato a los siete años de suscripto, el adjudicatario tiene la potestad de solicitar al Municipio, en este caso, la transferencia del dominio, siendo a su cargo el pago de tasas, sellados y honorarios del escribano interviniente.

3 – Que a fs. 6 la Oficina de Catastro informa que no consta en nuestros registros un inmueble cuya ubicación corresponda a José Moran N°740, advirtiendo que el mismo se encontraría emplazado dentro de una mayor superficie correspondiente al lote "A2" del plano inscripto bajo el N°136.757/1995, Manzana de Quinta 19 "A" de la Sección 1ra. del Plano Oficial de la ciudad, catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino, conforme ficha catastral N°968.

4 – Que a fs, 9/12 la Dirección de Normativa acompaña la Ordenanza N°2290/99 y Decreto N°007/2014 que son el marco jurídico de la petición del contribuyente.

5 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: a) A efectos de regularizar la situación del contribuyente, encomiéndose la confección de plano de mensura y subdivisión correspondiente. b) Una vez aprobado e inscripto el plano referido en el punto a), procédase por la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar un relevamiento de las familias que residen en el denominado Plan de viviendas "PPI" y verificar si los beneficiarios del Decreto N°007/2014 revisten a la fecha condición de residentes permanentes de las mismas. c) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. Domiciano Ismael Moreyra.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Confecciónese el plano de mensura y subdivisión correspondiente, a efectos de regularizar la situación del contribuyente.

**ARTÍCULO 2º:** Procédase por la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar un relevamiento de las familias que residen en el denominado Plan de viviendas "PPI" y verificar si los beneficiarios del Decreto N°007/2014 revisten a la fecha condición de residentes permanentes de las mismas.

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. Domiciano Ismael Moreyra.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 06 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°057/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°113/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, presentada por el adjudicatario Sr. Flavio Miguel FESTINI, DNI 24.081.376; y

**CONSIDERANDO:**



1 – Que el Sr. Flavio Miguel Festini. DNI N°24.081.376 con domicilio en calle Fernando Garín N°31 de esta ciudad de Rufino, en su condición de adjudicatario de los lotes 12 (contribuyente 12066U) y 29 (contribuyente 12079U) conforme Licitación Pública N°004/2013, Decreto N°143/2013, que resultan ser los lotes 9 y 22 de acuerdo a la Resolución N°070/2020.

2 – Que el adjudicatario tiene a su cargo el pago de tasas, sellados y honorarios del escribano interviniente.

3 – Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que los lotes se encuentran a nombre de la Municipalidad de Rufino.

4 – Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa que los inmuebles objeto del presente, se ubican en el área intermedia y corresponden a los lotes 9 (contribuyente 12066U) y 22 (contribuyente 12079U), que por el Artículo N°5 de la Ordenanza N°2811/13 no tributan tasa hasta diciembre de 2023.

5 – Que a fs. 9 la Oficina de Obras y Servicios Públicos informa que el lote se ubica sobre calle Santa Rosa N°706, es el N°9 de la Manzana 10AB, de la Sección 2da., contribuyente N°12066U, arranca a los 96 metros del ángulo noroeste hacia el este de su manzana; mide 15 metros de frente al Norte y linda con calle Santa Rosa; al Sur mide 15 metros de contrafrente y linda con el lote 22, al Este mide 33,90 metros y linda con el lote 10; y al Oeste mide 33,90 metros y linda con lote 8. El lote que se ubica en calle Bv. 25 de Mayo N°705, es el lote 22 de la manzana 10AB, Sección 2da, contribuyente N°12079U y que arranca a los 96 metros del ángulo Suroeste hacia el Este de su manzana y que mide 15 metros de frente al Sur y linda con calle Bv. 25 de Mayo; al Norte mide 15 metros de contrafrente y linda con lote 9; al Este mide 33,90 metros y linda con lote 21 y al Oeste mide 33,90 metros y linda con lote 23, cada lote encierra una superficie total de quinientos ocho metros con cincuenta centímetros, todo conforme plano de mensura y subdivisión N°203.751/2017.

6 – Que los inmuebles precitados, se encuentran catastrados según ficha N°973 a nombre de la Municipalidad de Rufino.

7 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: **a)** Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a nombre de

FLAVIO MIGUEL FESTINI, DNI N°24.081.376, respecto del lote que se ubica sobre calle Santa Rosa N°706 de esta ciudad de Rufino, es el N°9 de la Manzana 10AB, de la Sección 2da., contribuyente N°12066U, que arranca a los 96 metros del ángulo noroeste hacia el este de su manzana; mide 15 metros de frente al Norte y linda con calle Santa Rosa; al Sur mide 15 metros de contrafrente y linda con el lote 22; al Este mide 33,90 metros y linda con el lote 10; y al Oeste mide 33,90 metros y linda con lote 8. Y del lote que se ubica en calle Bv. 25 de mayo N°705 de esta ciudad de Rufino, es el lote 22 de la manzana 10AB, Sección 2da., contribuyente N°12079U, arranca a los 96 metros del ángulo Suroeste hacia el Este de su manzana y que mide 15 metros de frente al Sur y linda con calle Bv. 25 de Mayo; al Norte mide 15 metros de contrafrente y linda con lote 9; al Este mide 33,90 metros y linda con lote 21 y al Oeste mide 33,90 metros y linda con lote 23, cada lote encierra una superficie total de quinientos ocho metros con cincuenta centímetros, todo conforme plano de mensura y subdivisión N°203751/2017. **b)** Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. Flavio Miguel FESTINI.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a nombre de FLAVIO MIGUEL FESTINI, DNI N°24.081.376, respecto del lote que se ubica sobre calle Santa Rosa N°706 de esta ciudad de Rufino, es el N°9 de la Manzana 10AB, de la Sección 2da., contribuyente N°12066U, que arranca a los 96 metros del ángulo noroeste hacia el este de su manzana; mide 15 metros de frente al Norte y linda con calle Santa Rosa; al Sur mide 15 metros de contrafrente y linda con el lote 22; al Este mide 33,90 metros y linda con el lote 10; y al Oeste mide 33,90 metros y linda con lote 8. Y del lote que se ubica en calle Bv. 25 de mayo N°705 de esta ciudad de Rufino, es el lote 22 de la manzana 10AB, Sección 2da., contribuyente N°12079U, arranca a los 96 metros del ángulo Suroeste hacia el Este de su manzana y que mide 15 metros de frente al Sur y linda con calle Bv. 25 de Mayo; al Norte mide 15 metros de contrafrente y linda con lote 9; al Este mide 33,90 metros y linda con lote 21 y al Oeste mide 33,90 metros y linda con





lote 23, cada lote encierra una superficie total de quinientos ocho metros con cincuenta centímetros, todo conforme plano de mensura y subdivisión N°203751/2017.

**ARTÍCULO 2°:** Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. Flavio Miguel FESTINI.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°058/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°2273/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Ing. Geog. Norberto AGUILAR, Mat 2.0191.0,; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición del Ing. radica solicitar se suscriba un certificado de uso conforme de suelo a favor de María del Carmen Arboleya, respecto del loteo que genero los lotes "2b" y "2c", solicitando aceptación y aprobación de cambio de destino a USO COMERCIAL AGROPECUARIO, de los lotes antes referidos.

2 – Que a fs. 4 la Oficina de Obras y Servicios Públicos extiende aval a efectos de que el titular gestione personalmente el cambio de destino a USO COMERCIAL AGROPECUARIO, respecto a los lotes "2b" y "2C", ambos emplazados en zona rural de Rufino, y con dominio registrado al Tomo 336, Folio 245/248, N°300.665, refiriendo que el uso solicitado se encuentra permitido en dicha zona conforme el plan regulador vigente (Ordenanza N°1003/72).

3 – Que, conforme la Resolución N°027/22 del Ministerio de Economía (SCIT), Artículo N°8, es necesario expedir resolución o decreto que acepte o apruebe el uso o actividad a desarrollarse.

4 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Hacer lugar a la petición del Ing.

Geog. Norberto Aguilar, en representación de María del Carmen Arboleya, y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto de los lotes "2b" y "2c", ambos emplazados en zona rural de Rufino, y con dominio registrado al Tomo 336, Folio 245/248, N°300.665.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Hacer lugar a la petición del Ing. Geog. Norberto Aguilar, en representación de María del Carmen Arboleya, y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto de los lotes "2b" y "2c", ambos emplazados en zona rural de Rufino, y con dominio registrado al Tomo 336, Folio 245/248, N°300.665.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°059/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°138/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por GLADIS FABIANA CASTRO DE SAN LEON, DNI N°22.797.195; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición de la contribuyente N° 3670D radica en solicitar la baja definitiva al DRI retroactiva a la fecha 08/2018.

2 – Que a fs. 2/5 el contribuyente acompañó en copia simple constancia emitida desde la Web, donde surge la gestión de baja ante dicha repartición en el mes 08/2018.

3 – Que a fs. 5 vta. la oficina de DREI informa que el contribuyente posee deuda desde septiembre de 2019 a enero de 2023, y que ha abonado para ello la multa que estipula la Ordenanza N°3096/2016.



4 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 08/2019 al contribuyente N°3670D.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 08/2019 al contribuyente N°3670D.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°060/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°263/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Roberto Alejandro PUEBLA, DNI 22.979.685; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N°2058 y 2059.

2 – Que a fs. 2 la Oficina del Tribunal de Faltas, informa que el contribuyente registra deuda por convenio de faltas N°2058/2059 y dos infracciones de tránsito correspondientes al año 2022, todo lo cual hace un total de Pesos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Siete con 64/100 (\$56.907,64)

3 – Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de facilidades de pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deuda existentes y exigibles.

4 – Que, por lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado,

procediéndose en consecuencia a dar la baja de los convenios 2058 y 2059 y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose en consecuencia a dar la baja de los convenios 2058 y 2059 y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°061/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°175/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por María del Carmen VERARDO, DNI 23.667.689; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición del administrado radica reclamar los daños y perjuicios sufridos en la unidad Volkswagen GOL, dominio NJT766 de propiedad de la Srta. Sofia Alejandra Cabodevila, hija de la peticionante, con motivo del siniestro acaecido el día 26/01/23 a las 11:45 hs. que la unidad se encontraba estacionada sobre calle Juan B. Justo al 160, sobre el lado norte de la misma. Que cuadrillas del Municipio se encontraban realizando tareas de desmalezamiento lo que provocó que unas piedras saltaran en impactaran provocando la rotura de los vidrios de las puertas del lado derecho, delantera y trasera.

2 – Que acompaña al reclamo presupuestos por reparación de los daños a saber: 1) mano de obra por colocación de vidrios (Taller de pintura San José) \$12.000, sin materiales 2) Cristal



lateral colocado y ventana fija colocada (Parabrisas el Trébol) \$30.300.-

3 – Que se adjuntan fotos tomadas luego del siniestro y documental que acredita la tenencia legítima del vehículo.

4 – Que a fs. 10 vta., la Oficina de Espacios verdes ratifica que el Sr. Ramón Leonardo Rodríguez, ha denunciado el siniestro.

5 – Que el Sr. Rodríguez es un prestador de servicios, por tanto, corresponde a él asumir la responsabilidad de dicho siniestro y le ha manifestado al Sr. Jorge Malacarne su intención de afrontar el pago del mismo.

6 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hacer lugar a la petición del administrada, dado que existe responsabilidad por los daños provocados por el prestador de servicios Sr. Ramón Leonardo Rodríguez, por tanto, corresponde abonar los rubros pertenecientes a daño material, la suma total y única de pesos treinta mil trescientos (\$30.300) la que deberá ser transferida a la CBU 2850341540095244483658, perteneciente a la Srta. Sofia Alejandra CABODEVILA, CUIT: 27-38524537-3, procediéndose luego a descontar dicho importe de la facturación por servicios que presente el Sr. Rodríguez. 2) Previo a efectivizarse el pago, deberá concurrir el Sr. Rodríguez a consentir de manera escrita su responsabilidad y el monto que se descontará de su facturación.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrada, dado que existe responsabilidad por los daños provocados por el prestador de servicios Sr. Ramón Leonardo Rodríguez, por tanto, corresponde abonar los rubros pertenecientes a daño material, la suma total y única de pesos treinta mil trescientos (\$30.300) la que deberá ser transferida a la CBU 2850341540095244483658, perteneciente a la Srta. Sofia Alejandra CABODEVILA, CUIT: 27-38524537-3, procediéndose luego a descontar dicho importe de la facturación por servicios que presente el Sr. Rodríguez.

**ARTÍCULO 2º:** Previo a efectivizarse el pago, deberá concurrir el Sr. Rodríguez a consentir de manera escrita su responsabilidad y el monto que se descontará de su facturación.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°062/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°99/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por JORGELINA VALLEJOS, DNI 27.180.021; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición del administrado radica en solicitar la baja definitiva al DRI retroactiva a la fecha 07/2017.

2 – Que a fs. 2 el contribuyente acompaña copia simple acta multifunción emitida por ASSAL en fecha 29/06/2020, donde se constató que el local no se encuentra en funcionamiento.

3 – Que a fs. 5 la Secretaria de Hacienda informa que procede la baja retroactiva a setiembre de 2019, previo pago de la correspondiente multa.

4 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrada, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 09/2019, con la imposición de multa establecida el Artículo N°20, inciso a) de la Ordenanza N°3331/2022.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrada, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 09/2019, con la imposición de multa establecida el Artículo N°20, inciso a) de la Ordenanza N°3331/2022.



**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°063/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°220/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Ivana Patricia GASPAS, DNI 27.040.997; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición de la administrada radica en solicitar la baja definitiva al DRI retroactiva a la fecha 30/06/2004.

2 – Que a fs. 2 el contribuyente acompaña copia de la web de AFIP, donde consta que se procedió a la baja definitiva al 30/06/2004.

3 – Que para que se instrumente la baja desde la Oficina de Cómputos, deberá el contribuyente como requisito excluyente acreditar el pago de la multa contemplada en el Artículo N°20, Inc. A) de la Ordenanza N°3331/2022.

4 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrada, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 06/2004, con la imposición de multa establecida en el Artículo 20 Inc. A) de la Ordenanza N°3331/2022.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Hacer lugar a la petición del administrada, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 06/2004, con la imposición de multa establecida en el Artículo 20 Inc. A) de la Ordenanza N°3331/2022.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°064/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°2855/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. JORGE LEDESMA, DNI 28.572.294; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición del administrado radica solicitar la prescripción de la tasa de cementerio, del nicho identificado N°13N, Sección 9°, Fila C, a nombre de JUAN CARLOS LEDESMA y adjunta dos comprobantes de pago por un total de Pesos Dos Mil Ochocientos Tres con 20/100(\$2.803,20).

2 – Que, a fs. 5 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es la señora GRACIANA TORRES.

3 – Que, en cuanto a los restos depositados se corresponden a Rodolfo Blanco.

4 – Que, a fs. 8, informa que el nicho descrito en el Punto 1, tiene deuda a prescribir por dicho concepto, a saber: los años 2003/2015, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuatro 21/100 (\$4.504,21).

5 – Que cumple con el Decreto N°065/2016.

6 – Que a fs. 10 vta., se dejó constancia del cambio del responsable de pago y mantenimiento, acreditándose el interés legítimo del peticionante.

7 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuatro 21/100 (\$4.504,21), conforme detalle del Pto. 4 del considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuatro 21/100 (\$4.504,21), conforme detalle del Pto. 4 del considerando.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°065/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°2030/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por FERNANDO DELMO GENGHINI, DNI 14.749.011; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N°000656R, partida inmobiliaria 17-27-00-364061/0004-5 y 17-27-00-364060-0002-8 y en consecuencia aplicar una reducción sobre por la superficie afectada desde el 08/06/2018 al 07/06/2022, conforme sendos certificados de **DESASTRE** que datan de 25/10/2018 y 22/09/2021.

2- Que a fs. 5 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Fernando Delmo GENGHINI.

3- Que a fs. 6 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°000129R partida inmobiliaria 17-27-00-364061/0004-5 tributa por 110 has y el contribuyente N°000137R, partida inmobiliaria 17-27-00-364060/0002-8 tributa por 198 Has.

4- Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia, aplicar la condonación de cuota 1 y 2 de 2018 conforme Ley N°11.297 y la exención dispuesta por Ley N°13680, y su Decreto Reglamentario, sobre las 110 has para el contribuyente N°000129R hasta el 07/06/2022 y las

198 has para el contribuyente N°000137R hasta el 07/06/2022.-

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia, aplicar la condonación de cuota 1 y 2 de 2018 conforme Ley N°11.297 y la exención dispuesta por Ley N°13680, y su Decreto Reglamentario, sobre las 110 has para el contribuyente N°000129R hasta el 07/06/2022 y las 198 has para el contribuyente N°000137R hasta el 07/06/2022.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

**RESOLUCIÓN N°066/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°2948/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por los Sres. Marta ESPINOZA, DNI 14.107.839 y Horacio DIAZ, DNI 8.422.303; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que la petición de los administrados radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados en el Plan Pavimento Para Todos, para el contribuyente N°003544U.

2- Que a fs. 2, la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Marta Espinoza y Erasmo Horacio Diaz.

3- Que a fs. 3 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°003544U corresponde al inmueble sito en calle F. A. Garin N°295 a nombre de Marta Espinoza y otro, y que el contribuyente ha cancelado el 100% del Plan Pavimento Para Todos, es por ello que debe reconocerse dicho porcentaje a la obra de pavimento en ejecución.

4 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el



considerando y proceder a compensar el 100% de la obra de pavimento para el contribuyente N°003544.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a compensar el 100% de la obra de pavimento para el contribuyente N°003544.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°067/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°203/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Ernesto Raúl SIOLA; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que radica la petición del administrado en solicitar la desafectación del reajuste rural correspondiente a los contribuyentes N°550R y N°170R en razón de haber cumplido con la obligación principal en tiempo y forma.

2 - Que a fs. 27 la Oficina de Cómputos informa que los inmuebles rurales correspondientes a los contribuyente N°550R y N°170R, a nombre de Ernesto Raúl SIOLA que han abonado su deuda conforme el detalle de las liquidaciones que describe.

3- Que la Ordenanza N°3239/20 en su ARTICULO 14 establece: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen de cada periodo.

4- Que conforme las constancias obrantes en el presente, no corresponde aplicarle el reajuste de tasa rural.

5- Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Proceder a desafectar al contribuyente N°550R y N°170R del reajuste de tasa rural periodo 2015/2019, liberándolos en consecuencia de su pago.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Proceder a desafectar al contribuyente N°550R y N°170R del reajuste de tasa rural periodo 2015/2019, liberándolos en consecuencia de su pago.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°068/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°226/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. HIGINIO RAMON MANSILLA, DNI 14.833.337; y

**CONSIDERANDO:**

1- Que la petición de la administrada radica solicitar la prescripción de la tasa de cementerio, del nicho identificado como 0069N, Sección 7°, Fila C.

2- A fs. 5 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es el señor Gustavo Javier MANSILLA.

3- Que, en cuanto a los restos depositados se corresponden a Ramón y Romina MANSILLA.

4- Que a fs. 7/8 se adjunta el informe de deuda, por dicho concepto, a saber: 0069N, Sección 7, Fila CA, los años 2003/2013 y 2016/2017, por la



suma total de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos con 81/100 (\$7.402,81).

5 - Que cumple con el Decreto 065/2016.

6 - Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos con 81/100 (\$7.402,81), conforme detalle del pto. 4 del considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción del concepto de tasa de cementerio por la suma total de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos con 81/100 (\$7.402,81), conforme detalle del pto. 4 del considerando.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°069/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°89/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Cristina Varela, DNI 36.421.548; y

**CONSIDERANDO:**

1- Que la petición del administrado radica reclamar los daños y perjuicios sufridos en la unidad Toyota Hilux 4x2 cabina doble, dominio LAC924, conforme acredita a fs. 13, propiedad de su concubino DARIO MARCELO MINIO, DNI 32.077.749 y relata que en su condición de autorizada al uso de unidad y con motivo del siniestro acaecido el día 02/12/22 a las 08:40 hs., que la unidad se encontraba estacionada sobre calle Bv. 9 de Julio al 180 y allí se encontraba personal municipal realizando trabajos de desmalezamiento.

2- Que acompaña al reclamo presupuesto por reparación de los daños a saber: 1) vidrio puerta delantera izquierda \$15.600 y mano de obra por colocación \$5000, lo que hace un total \$20.600.-

3- Que se adjuntan fotos tomadas luego del siniestro y documental que acredita la titularidad del dominio.

4- Que a fs. 9 vta. la oficina de Espacios Verdes informa que el día 02/12/22 personal a su cargo prestaba servicios en el lugar denunciado.

5- Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por agente municipal en ocasión de cumplir su trabajo, corresponde abonar los rubros reclamados, debiendo abonarse la suma total y única de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$20.600) debiendo transferirse a la CA \$ 14 001957258281, CBU 0110195530019572582815, alias: FINCA.BONETE.DUPLA, de titularidad del Sr. Darío Marcelo Miño, CUIT: 20-32077749-7

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por agente municipal en ocasión de cumplir su trabajo, corresponde abonar los rubros reclamados, debiendo abonarse la suma total y única de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$20.600) debiendo transferirse a la CA \$ 14 001957258281, CBU 0110195530019572582815, alias: FINCA.BONETE.DUPLA, de titularidad del Sr. Darío Marcelo Miño, CUIT: 20-32077749-7

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°070/2023.**

**VISTO:**



El Expediente Interno Administrativo N°004/2023 iniciado en el marco del sumario ordenado a los agentes municipales Sres. Osvaldo Alberto Galleano y Hugo German Gaspar; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que, mediante Resolución N°037/2023 expresamente, se resuelve:

A.- REVOCAR la providencia de fecha 26/1/2023 y todas las actuaciones practicadas con posterioridad.

B.- Suspender con carácter preventivo a los agentes involucrados por el término de sesenta días corridos sin goce de haberes.

C.- Abonar a cada uno de los agentes del sumario descripto los haberes devengados desde la notificación de dicha providencia hasta la notificación del presente.

D.- No hacer lugar a la petición de reintegro a funciones laborales de los agentes.-

2- Que, dicha resolución es notificada debidamente en fecha 16/2/2023.-

3- Que, en fecha 06 de Marzo de 2023 el Agente Osvaldo Galleano por domiciliado y constituido, presenta en legal tiempo y forma Recurso de Reconsideración contra Resolución N°037/2023 dictada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rufino Sr. Abel Natalio Lattanzi y el Secretario de Hacienda CP Juan Carlos Pero, solicitando se proceda la inmediata revocación del acto administrativo impugnado y se disponga el levantamiento de la suspensión preventiva aplicada.

4- Que, en fecha 13 de marzo de 2023 se procede a suspender el término corrido de la prueba de cargo hasta tanto se resuelvan los Recursos interpuestos por cada uno de los agentes.

5 - Que, de la narración por la denuncia efectuada en fecha 26/01/2023 por ante el Ministerio Público de la Acusación Rufino en la cual se expone la posible comisión de un delito por parte de los agentes presuntamente involucrados, desprendiéndose hechos que por su gravedad pueden resultar ser delito doloso afectando el decoro de la función o prestigio de la administración (Art 63 Inc. H - Ley 9286).

6 - Que, se desglosa de la misma la sospecha de un comportamiento reiterado por parte

de los agentes y la gravedad que eso podría implicar.

7 – Que, el contenido de la denuncia no se reproduce por el carácter personalísimo de la misma.

8 – Que, por lo tanto, es menester que esta Administración Municipal tome recaudos legales necesarios que permitan poner luz sobre el caso que nos ocupa por el bien público y de cada uno de los agentes involucrados. La única forma de llegar a la verdad sobre los hechos investigados es ordenar la instrucción de un sumario administrativo investigando conductas y gestiones de cada agente en particular y de acuerdo al resultado del mismo el Sr. Intendente podrá tomar la determinación que considere y corresponda. Pero, asimismo, ver la gravedad del caso venerando el derecho de defensa que detentan los agentes continuando con cada una de las etapas del proceso respectivo.

9 – Que, por todo lo expuesto el Área de Apremios RECOMIENDA: 1.- RATIFICAR los argumentos de la Resolución N°037/2023 de autos a los que se remito en sus considerandos esgrimidos en dicha oportunidad, motivo por el cual se ha de RECHAZAR el citado pedido, no haciendo lugar al mismo. 2.- Que, en conclusión, jamás se ha logrado demostrar que se ha violado el derecho de defensa que ostenta el agente municipal sumariado. Al no existir ni haberse demostrado más allá de las simples manifestaciones vertidas en la denuncia y las causales continuas de recusación evidenciando la voluntad de dilatar e impedir la continuidad del sumario. 3.- Que, conforme lo establecido por el Artículo N°85 de la Ordenanza N°2560/2008 que regula el Procedimiento Administrativo, los términos se interrumpen por la interposición de recursos administrativos. 4 - Que, en consecuencia y atento el estado de los mismos se fija nuevo plazo de apertura a prueba de cargo y secreto de sumario, a partir de la notificación de la presente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por Osvaldo Alberto Galleano, ratificando los argumentos esgrimidos en el Considerando de la Resolución N°037/2023.





**ARTÍCULO 2°:** Fijese nuevo plazo de apertura a prueba de cargo y secreto de sumario, a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el Artículo N°85 de la Ordenanza N°2560/2008.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERÓ – Secretario de Hacienda.

**RESOLUCIÓN N°071/2023.**

**VISTO:**

El Expediente Interno Administrativo N°004/2023 iniciado en el marco del sumario ordenado a los agentes municipales Sres. Osvaldo Alberto Galleano y Hugo German Gaspar; y

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que, mediante Resolución N°037/2023 expresamente, se resuelve:

A.- REVOCAR la providencia de fecha 26/1/2023 y todas las actuaciones practicadas con posterioridad.

B.- Suspender con carácter preventivo a los agentes involucrados por el término de sesenta días corridos sin goce de haberes.

C.- Abonar a cada uno de los agentes del sumario descripto los haberes devengados desde la notificación de dicha providencia hasta la notificación del presente.

D.- No hacer lugar a la petición de reintegro a funciones laborales de los agentes.

- 2- Que, dicha resolución es notificada debidamente en fecha 16/2/2023.-

- 3- Que, en fecha 06 de Marzo de 2023 el Agente Hugo German Gaspar representado por sus letrados, por domiciliados y constituidos, presentan en legal tiempo y forma Recurso de Reconsideración contra Resolución N°037/2023 dictada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rufino Sr. Abel Natalio Lattanzi y el Secretario de Hacienda CP. Juan Carlos Pero, solicitando la nulidad del acto, procediéndose a dejarse sin

efecto, ordenándose la restitución inmediata del agente a su puesto de trabajo con el correspondiente pago de su sueldo.

- 4- Que, en fecha 13 de marzo de 2023 se procede a suspender el término corrido de la prueba de cargo hasta tanto se resuelvan los Recursos interpuestos por cada uno de los agentes.

- 5- Que, de la narración por la denuncia efectuada en fecha 26/01/2023 por ante el Ministerio Publico de la Acusación Rufino en la cual se expone la posible comisión de un delito por parte de los agentes presuntamente involucrados, desprendiéndose hechos que por su gravedad pueden resultar ser delito doloso afectando el decoro de la función o prestigio de la administración (Art 63 Inc. H - Ley 9286).

- 6- Que, se desglosa de la misma la sospecha de un comportamiento reiterado por parte de los agentes y la gravedad que eso podría implicar.

- 7- Que, el contenido de la denuncia no se reproduce por el carácter personalísimo de la misma.

- 8- Que, por lo tanto, es menester que esta Administración Municipal tome recaudos legales necesarios que permitan poner luz sobre el caso que nos ocupa por el bien público y de cada uno de los agentes involucrados. La única forma de llegar a la verdad sobre los hechos investigados es ordenar la instrucción de un sumario administrativo investigando conductas y gestiones de cada agente en particular y de acuerdo al resultado del mismo el Sr. Intendente podrá tomar la determinación que considere y corresponda. Pero, asimismo, ver la gravedad del caso venerando el derecho de defensa que detentan los agentes continuando con cada una de las etapas del proceso respectivo.

- 9- Que, por todo lo expuesto el Área de Apremios **RECOMIENDA:**



1. RATIFICA los mismos argumentos de la Resolución N°037/2023 de autos a los que se remite en sus considerandos esgrimidos en dicha oportunidad, motivo por el cual se ha de RECHAZAR el citado pedido, no haciendo lugar al mismo. 2. Que, en conclusión, jamás se ha logrado demostrar que se ha violado el derecho de defensa que ostenta el agente municipal sumariado. Al no existir ni haberse demostrado tal violación más allá de las simples manifestaciones vertidas en la denuncia y las causales continuas de recusación evidenciando la voluntad de dilatar e impedir la continuidad del sumario. 3.- Que, conforme lo establecido por el Artículo N°85 de la Ordenanza N°2560/2008 que regula el Procedimiento Administrativo, los términos se interrumpen por la interposición de recursos administrativos. 4 - Que, en consecuencia y atento el estado de los mismos se fija nuevo plazo de apertura a prueba de cargo y secreto de sumario, a partir de la notificación de la presente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por Hugo Germán GASPAS, ratificando los argumentos esgrimidos en el Considerando de la Resolución N°037/2023.

**ARTÍCULO 2º:** Fijese nuevo plazo de apertura a prueba de cargo y secreto de sumario, a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el Artículo N°85 de la Ordenanza N°2560/2008.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERÓ – Secretario de Hacienda.

**RESOLUCIÓN N°072/2023.**

**VISTO:**

El Expediente N°3275/2023 unido por cuerda de los N°2143/2020 y N°1621/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por los Sres. Elsa

Burgos, DNI N 13.528.785 y Nelson Burgos, DNI N°17.460.174.

**CONSIDERANDO:**

1 – Que, la petición de los administrados en todos los expedientes iniciados, radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI urbana perteneciente al Contribuyente N°010051U.

2 – Que, la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado bajo ficha catastral N° 3858 a nombre de MANUELA PEREZ DE BERGAGLIO.

3 – Que, la Oficina de Cómputos en fecha 23/10/2020 y 24/08/2021 informa que tiene dos (2) periodos en Estado Judicial adjuntando informe de deuda.

4 – Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente cumple con el Decreto 065/2016.

5 – Que, atento lo cumplido por el Art N°1 de la Resolución N°028/2022 de fecha 07/03/2022, el Área de Apremios RECOMIENDA: 1.- Hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción de TGIU sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°010051U por el periodo comprendido entre enero de 1997 a octubre de 2010 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres Mil con 47/100 (\$142.383,47).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción de TGIU sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°010051U por el periodo comprendido entre enero de 1997 a octubre de 2010 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres Mil con 47/100 (\$142.383,47).

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



**RESOLUCIÓN N°073/2023.**

**VISTO:**

El Expediente Digital N°3419/2023, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

1- Que a través del mismo se solicita un subsidio económico por traslado social, destinado a la Sra. María del Carmen Castro, DNI N°5.247.944, por la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando un subsidio económico para traslado social por única vez a la Sra. MARÍA DEL CARMEN CASTRO, DNI N°5.247.944, por la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00).

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°074/2023.**

**VISTO:**

El Decreto N°046/2023; y

**CONSIDERANDO:**

1 – Que el mismo designa a los profesionales que estarán a cargo de la implementación del Programa “PLAZAS PAMI”.

2 – Que se hace necesario determinar la remuneración asignada a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran incluidas en el subsidio del programa.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Abónese a los profesionales que prestan servicios para la implementación del Programa “PLAZAS PAMI”, los canones mensuales que a continuación se detallan:

1) GARCÍA, LEANDRO EZEQUIEL, DNI N°36.997.244. (A cargo de la coordinación del Programa), la suma de Pesos Ciento Diez Mil con 00/100 (\$110.000,00).

2) WIDMER, GISELA MARIEL. DNI N°37.295.503. (Profesora de Educación Física), la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$66.000,00).

3) MARCHIANO, ANDRÉS DANIEL. DNI N°33.221.786. (Profesor de Educación Física), la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$66.000,00).

4) MARTINIC, FLORENCIA. DNI N°39.694.973. (Enfermera), la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$66.000,00).

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°075/2023.**

**VISTO:**

La realización del CARNAVAL 2023; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Rufino siempre se encuentra en miras de impulsar y garantizar la participación de artistas locales en los espectáculos públicos.

2. Que es de gran importancia visibilizar y fomentar la cultura local generando herramientas para acompañar y promocionar la producción artística local, que permita fortalecer la participación de las diferentes disciplinas artísticas en el espacio público.

3. Que en razón de lo expuesto, se ha premiado a gran cantidad de artistas por la participación en el CARNAVAL 2023.



Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el pago de una suma equivalente a Pesos Treinta y cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00) a los artistas locales que se enumeran a continuación, como incentivo por su participación en el CARNAVAL 2023:

1) MEJOR MURGA: ALVARES, DAIANA. DNI N°35.919.713 (MURGA ROMPE Y RAJE).

2) MEJOR COMPARSA: GASPAR, GABRIELA, DNI N°28.572.999.

3) MEJOR CARROZA: PERERA, DIEGO JAVIER, DNI N°29.415.909

Rufino, 20 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°076/2023.**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el Plano de Mensura correspondiente a la Sección 4ta., Quinta 9 (ABCD), Lote "B" del Plano Oficial de la ciudad, sito en calle Chacabuco N°01, catastrado según ficha N°1.281 a nombre de Cargill SACI; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de la realización del Plano de Mensura de referencia encuentra su fundamento en el Proyecto de Reubicación contemplado en el Acta de Entendimiento suscripta entre CARGILL SACI y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, y en que las PARTES asumen el compromiso de trabajar conjunta y activamente en un plan de gestión público privado que permita actualizar la infraestructura y poner en valor el espacio público.

Que es necesario darle celeridad del trámite administrativo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** En aquellas oficinas que el plano de mensura respecto la Sección 4ta., Quinta 9 (ABCD), Lote "B" del Plano Oficial de la ciudad, sito en calle Chacabuco N°01, catastrado según ficha N°1.281 a nombre de Cargill SACI; resulte observado, el mismo será considerado "SIN OBSERVACIÓN", ya sea en la Oficina Catastro, de Cómputos o en la Oficina de Obras y Servicios Públicos, y solo a los efectos de otorgar celeridad y economía a la aprobación del Plano, sin que ello implique condonación de deuda alguna o eximición de la obligación de presentar los correspondientes Planos de Edificación.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°077/2023.**

**VISTO:**

La realización del evento por el 134º Aniversario de la ciudad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de llevarse a cabo el festejo por un nuevo aniversario de desarrollo como una pujante ciudad, se realizarán distintas actividades destinadas a todos los grupos etarios.

2. Que, entre esas actividades, será operada la tirolesa con el fin de proponer una idea diferente y entretenida para niños y pre – adolescentes.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el pago por única vez de una suma equivalente a Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$6.500,00) a cada uno de los operadores de la tirolesa que se enuncian a continuación:

1) EMILIO GABRIEL GENERO, titular del DNI N°37.295.574.



2) ELISA ANTONELA MOREYRA, titular del DNI N°37.295.725.

3) LEONELA SOLEDAD BAZAN, titular del DNI N°43.770.312

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°078/2023.**

**VISTO:**

El Expediente Digital N°3434/2023, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

1- Que a través del mismo se solicita un subsidio económico por traslado social, destinado a la Sra. Stella Zarate, DNI N°37.295.580, por la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100 (\$10.800,00).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando un subsidio económico para traslado social por única vez a la Sra. STELLA ZARATE, DNI N°37.295.580, por la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100 (\$10.800,00).

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de MARZO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°079/2023.**

**VISTO:**

El Expediente Digital N°3503/2023, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

1- Que a través del mismo se solicita un subsidio económico por traslado social, destinado al Sr. Antonio Zalazar, DNI N°17.758.332, por la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$5.800,00).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando un subsidio económico para traslado social por única vez al Sr. Antonio Zalazar, DNI N°17.758.332, por la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$5.800,00).

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de MARZO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>INGRESOS</b>		
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>139,659,240.46</b>
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	135,888,559.68
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	62,152,878.01
11.1.1.0.00.000	Tributarios	50,695,822.78
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	49,242,179.39
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	8,072,827.12
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	6,698,219.14
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	1,330,226.76
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	44,381.22
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	1,050,657.03
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	10,472,454.56
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	8,839,634.89
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	1,616,083.97
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	16,735.70
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	1,004,619.64
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	4,800.00
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	1,453,077.52
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	265,189.54
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	151,514.87
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	997,573.11
11.1.1.1.06.005	Aplicación de productos Fitosanitarios	38,800.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	546,090.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	378,290.00
11.1.1.1.07.002	Estampillas Carnet de Conductor	167,800.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	4,680.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	384,577.93
11.1.1.1.09.001	Tasa Gral. Actuac. Administrativas	49,590.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	27,540.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	40,800.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	97,550.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	7,780.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	71,655.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	9,180.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	57,090.35
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	23,392.58
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	13,106,132.01
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	41,555.06
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	1,521,730.74
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,611,547.84
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	1,761,552.71
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	920,422.74
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	1,994,750.18
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	668,839.53
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	1,325,910.65
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	5,290,704.31
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	48,482.75
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	17,593.28
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	5,224,628.28
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	1,453,643.39
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	886,926.33
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	58,951.05
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	126,031.06
11.1.1.2.09.000	Adoquines	146,008.22
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	235,726.73
11.1.2.0.00.000	No tributarios	11,457,055.23
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	414,800.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	853,829.64
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	5,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	1,750.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	131,351.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	1,001,810.67
11.1.2.0.09.001	Multas	41,271.80
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	859,133.22
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	101,405.65



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	49,882.49
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	315,000.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	440,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	56,786.50
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	34,315.99
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	939,614.29
11.1.2.0.21.000	Intereses	7,209,314.65
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	3,600.00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	73,735,681.67
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	32,916,529.76
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	40,819,151.91
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	22,972,024.46
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	6,336,225.32
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	10,913,231.24
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	597,670.89
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	987,549.91
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	987,549.91
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	159,971.91
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	827,578.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	2,783,130.87
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	2,783,130.87
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	105,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	2,678,130.87
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	2,027,844.87
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	554,526.00
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	95,760.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 139,659,240.46



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>EGRESOS</b>		
2	EGRESOS	171,130,896.39
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	136,561,146.81
21.1.0.0.00.000	De operación	136,561,146.81
21.1.1.0.00.000	Personal	96,994,129.39
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	5,791,605.44
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	64,914,678.17
21.1.1.0.03.000	Contratado	540,158.82
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	9,941,033.91
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	3,660,701.61
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	12,508.22
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	1,223,219.98
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,229,611.00
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	610,330.12
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	5,710.50
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	585,800.00
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	7,306,464.40
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	1,137,387.22
21.1.1.0.18.000	Eventuales Des. Social	34,920.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	14,276,339.63
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	2,276,890.37
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	327,159.50
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	229,814.71
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	1,532,986.31
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	1,159,702.47
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	511,233.62
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	64,818.39
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	246,012.92
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	13,149.20
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	268,319.18
21.1.2.0.17.000	Seguros	179,328.49
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	143,077.01
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	2,810.00
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	158,000.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	203,099.64
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	251,799.20
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	799,710.89
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	130,085.47
21.1.2.0.33.000	Eventos	4,146,448.00
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	73,217.00
21.1.2.0.37.000	IVA	60,767.26
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	1,497,910.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	17,684,133.19
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	2,625,000.00
21.1.4.0.02.007	Fondo Financiamiento Educativo	2,625,000.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	3,065,490.10
21.1.4.0.05.001	Samco	643,498.00
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	1,886,190.13
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	17,700.00
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	60,000.00
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo FID	320,867.10
21.1.4.0.05.009	Boleto Educativo Rural	137,234.87
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	11,993,643.09
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	515,209.75
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	271,110.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	2,900,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	5,769,920.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	197,800.00
21.1.4.0.07.011	Edificio Agrotécnica	2,339,603.34
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	7,587,298.02
21.1.5.0.01.000	Comestibles	747,590.53
21.1.5.0.02.000	Subsidios	1,528,968.62
21.1.5.0.02.001	Sociales	157,424.42





Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.02.002	Salud	257,061.00
21.1.5.0.02.003	Traslados	1,054,252.00
21.1.5.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	60,231.20
<b>21.1.5.0.03.000</b>	<b>Desarrollo Actividades</b>	<b>153,547.81</b>
21.1.5.0.03.001	Elementos Sanitarios	64,047.73
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	89,500.08
<b>21.1.5.0.04.000</b>	<b>Programas Especiales</b>	<b>971,455.60</b>
21.1.5.0.04.001	Capac. Oficina de Empleo	1,700.00
21.1.5.0.04.004	CIM	96,000.00
21.1.5.0.04.005	CODIM	106,000.00
21.1.5.0.04.006	Artesanos DS	6,058.20
21.1.5.0.04.007	Refugio	761,697.40
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	4,185,735.46
<b>22.0.0.0.00.000</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>34,508,859.32</b>
<b>22.1.0.0.00.000</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>34,508,859.32</b>
<b>22.1.1.0.00.000</b>	<b>Bienes de capital</b>	<b>6,788,104.17</b>
<b>22.1.1.0.01.000</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>6,725,004.17</b>
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	5,120,833.83
22.1.1.0.01.003	Otros	1,604,170.34
<b>22.1.1.0.02.000</b>	<b>Inversiones Administrativas</b>	<b>63,100.00</b>
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	63,100.00
<b>22.1.2.0.00.000</b>	<b>Trabajos públicos</b>	<b>27,720,755.15</b>
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	623,869.46
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	75,353.40
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	223,665.60
22.1.2.0.06.000	Materiales	2,415,689.48
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	613,059.48
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	2,449,794.80
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	295,800.00
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	106,408.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	162,793.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	1,692,800.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	3,725,431.46
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	171,826.30
<b>22.1.2.0.23.000</b>	<b>Barrio General San Martin</b>	<b>40,040.00</b>
22.1.2.0.23.011	Alquiler Maquinarias	40,040.00
<b>22.1.2.0.24.000</b>	<b>Reparación Histórica</b>	<b>0.00</b>
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	15,022,224.17
22.1.2.0.29.000	Adoquinado	102,000.00
<b>23.0.0.0.00.000</b>	<b>EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>60,890.26</b>
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	60,890.26
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 171,130,896.39</b>